

NOTA DE PRENSA

El Tribunal Arbitral de Barcelona propone tipificar el falso testimonio arbitral como delito

- **El Tribunal Arbitral de Barcelona (TAB) ha impulsado una propuesta de enmienda para que el Proyecto de Ley de Reforma del Código Penal amplíe el delito de falso testimonio al que se da en un procedimiento arbitral.**
- **La defensa de la cultura arbitral es uno de los objetivos del TAB que vela por el arbitraje a nivel nacional a través de sus iniciativas legislativas.**

Barcelona, mayo de 2014.- El Tribunal Arbitral de Barcelona ha realizado una propuesta de enmienda de modificación del artículo 458 del actual Código Penal que regula el delito de falso testimonio para que incluya, además del falso testimonio en causa judicial, el realizado en un procedimiento arbitral.

La tipificación actual del artículo 458 excluye el testimonio dado en un proceso arbitral, haciendo que quede impune un falso testimonio en un arbitraje a pesar de que puede ser base de una resolución de un conflicto. El arbitraje como equivalente jurisdiccional precisa que su desarrollo se realice dentro de protecciones y garantías jurídicas adecuadas con el fin de lograr laudos dotados de certeza y de la adecuada solidez fáctica y jurídica. Los medios probatorios son esenciales en todo proceso de resolución de conflictos y uno de los más habituales, sino el que más, es la prueba de testigos. Siendo grave que un falso testimonio cause una decisión arbitral, el TAB considera que no es menos grave la paradoja que se da en el sistema jurídico español relativo a que un falso testimonio en un arbitraje no puede ser perseguido ante los tribunales estatales por falta de tipificación.

La única corrección, no sólo para dotar al proceso arbitral de la verdadera equivalencia al proceso jurisdiccional, sino además para que el justiciable tenga disponibles los remedios y recursos ante situaciones de desviación dolosa, como puede ser el que se haya obtenido un laudo en base a un falso testimonio, exige modificar la tipificación del precepto que lo regula. Por ello, el Tribunal Arbitral de Barcelona propone la adición de un nuevo párrafo 4 al actual art. 458 o correlativo de la proposición de ley de reforma, cuando regule el delito de falso testimonio, con la siguiente dicción: “También se impondrán las mismas penas del párrafo primero al testigo o perito que faltaren a la verdad en un procedimiento arbitral”.

Sobre el Tribunal Arbitral de Barcelona

El *Tribunal Arbitral de Barcelona* (TAB) se fundó formalmente el 1989 en el marco de las previsiones de la Ley de Arbitraje de 1988 a pesar de que durante las discusiones parlamentarias de la mencionada ley un grupo de juristas ya tomó la decisión de fundarlo con la intención específica de intervenir activamente prestando servicios mediante el arbitraje o cualquier otro método alternativo de resolución de conflictos. Esta iniciativa fue apoyada inicialmente por instituciones como el Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña, el mismo Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, la Cámara de Comercio de Barcelona y el Colegio de Notarios de Cataluña. En junio de 2009 se sumó el Decanato Autonómico de Registradores Mercantiles y de la Propiedad de Cataluña y en 2012 se incorporó la Asociación Intercolegial de Cataluña.

La Asociación nació y subsiste con el propósito de servir a la Sociedad, facilitando que profesionales o personas neutrales de reconocida integridad y capacidad así como prestigio y notable carrera profesional que tengan responsabilidad para dedicarse, puedan entender los conflictos, sus razones y el ámbito en el cual se han desarrollado e intervenir en su solución, entendiendo la paz social como valor supremo. Cabe destacar como elemento de gran importancia que un laudo arbitral tiene el mismo efecto que una sentencia judicial final.

Para más información, gabinete de prensa Tribunal Arbitral de Barcelona:

Víctor Bottini victor@bottini.es 679 98 33 46

Clara Bassols clara@bottini.es 620 03 74 50